



JUSTICIA DE ARAGÓN

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

202600010844

04 AGO 2026

REGISTRO DE SALIDA

Exp: Q26/1266/o8

**Sra. Consejera de Educación, Ciencia
y Universidades**

Envío electrónico, destino ud. / ofic.:

A02029281 / O00001120

ASUNTO: Sugerencia relativa a la climatización del «IES Pablo Serrano» de Zaragoza.

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- Tuvo entrada en esta Institución escrito de queja del AMPA del «IES Pablo Serrano» en el que se hacía alusión a lo que a continuación se reproduce:

«La Asociación de Madres y Padres de Alumnos (AMPA) del IES Pablo Serrano de Zaragoza desea trasladar su profunda preocupación y formular una queja formal ante las condiciones térmicas que está soportando la comunidad educativa como consecuencia de las elevadas temperaturas registradas durante las últimas semanas.

La evidencia del cambio climático es ya una realidad incuestionable que está condicionando no sólo el futuro de nuestro planeta, sino también el desarrollo normal de nuestra vida cotidiana. Los episodios de calor extremo son cada vez más frecuentes, intensos y prolongados, afectando de forma directa a espacios especialmente sensibles como los centros educativos.



En nuestro centro, así como en numerosos centros educativos públicos de Aragón, se están registrando temperaturas que alcanzan los 34 °C en horario lectivo. Estas condiciones dificultan gravemente el desarrollo de la actividad educativa y generan una situación de riesgo para la salud y el bienestar del alumnado, del profesorado y del personal no docente.

Resulta especialmente preocupante que dichas temperaturas superen ampliamente los límites establecidos en el Anexo III del Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

Esta norma establece que la temperatura de los locales donde se realizan trabajos sedentarios propios de oficinas o similares debe mantenerse entre 17 °C y 27 °C, disponiendo además que las condiciones ambientales no deben constituir una fuente de incomodidad o riesgo para la salud de las personas trabajadoras.

Aunque esta regulación se refiere específicamente a las condiciones laborales, resulta evidente que no puede considerarse aceptable que el alumnado, integrado por menores de edad y, por tanto, especialmente vulnerable, permanezca durante horas en espacios que superan en más de siete grados el límite máximo considerado adecuado para el desarrollo de actividades sedentarias.

La exposición prolongada a temperaturas de más de 30 °C en espacios cerrados puede provocar deshidratación, agotamiento por calor, mareos, cefaleas, disminución de la capacidad de concentración y aprendizaje, así como otras alteraciones que comprometen tanto la salud como el derecho a recibir una educación de calidad en condiciones adecuadas.

Esta situación pone de manifiesto una realidad conocida desde hace años: los centros educativos públicos no están suficientemente preparados para afrontar los efectos del cambio climático. La falta de aislamiento térmico adecuado, de zonas de sombra, de ventilación eficiente y de otras medidas pasivas de acondicionamiento convierte las aulas en espacios inadecuados durante los episodios de calor extremo. Desde esta Asociación consideramos imprescindible que las administraciones públicas asuman de forma decidida sus responsabilidades. La Administración educativa, responsable de la planificación de las infraestructuras escolares y del desarrollo de la actividad educativa, responsable del mantenimiento de los centros públicos, debe impulsar de manera urgente un Plan Integral de Climatización Sostenible para todos los centros educativos públicos.



JUSTICIA DE ARAGÓN

Dicho plan debe contemplar actuaciones estructurales y sostenibles, entre las que se incluyan:

- Incremento de zonas verdes y arbolado.*
- Instalación de elementos de sombra en patios y espacios exteriores.*
- Mejora de aislamientos térmicos y sistemas de protección solar.*
- Instalación de persianas, cortinas y sistemas de ventilación adecuados.*
- Creación de fuentes y puntos de hidratación accesibles.*
- Adaptación y flexibilización de espacios y actividades durante episodios de calor extremo.*
- Incorporación de criterios de sostenibilidad y resiliencia climática en todas las nuevas construcciones educativas.*
- Instalación de sistemas de climatización adecuados a cada centro.*

Por todo ello, SOLICITAMOS:

PRIMERO.- La adopción inmediata de medidas extraordinarias que garanticen la protección de la salud del alumnado y de los trabajadores de los centros educativos durante los actuales episodios de altas temperaturas.

SEGUNDO.- La evaluación urgente de las condiciones térmicas de los centros educativos públicos y la implementación de actuaciones correctoras allí donde se estén registrando temperaturas incompatibles con unas condiciones adecuadas de enseñanza y trabajo.

TERCERO.- La elaboración, financiación y ejecución de un Plan Integral de Climatización Sostenible para los centros educativos públicos de Aragón.

CUARTO.- La coordinación efectiva entre las distintas administraciones competentes para garantizar el adecuado mantenimiento, adaptación y modernización climática de las infraestructuras educativas.

QUINTO.- El compromiso de incorporar la adaptación al cambio climático como una prioridad en la planificación educativa y en las inversiones públicas destinadas a los centros escolares.»

SEGUNDO.- Admitida a trámite la anterior queja, se solicitó información sobre el particular al Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.

TERCERO.- En respuesta a dicha petición de información, por parte de la Administración educativa se remitió el siguiente informe:



JUSTICIA DE ARAGÓN

«Desde el Departamento de Educación, Ciencia y Universidades ha puesto en marcha el Plan “Aulas que respiran”, cuyo objetivo es mejorar el confort térmico y la eficiencia energética de los centros educativos.

Como fase inicial, se ha remitido a los centros una consulta para recopilar información homogénea sobre las condiciones térmicas, el impacto del calor en la actividad lectiva y las necesidades existentes. Este diagnóstico permitirá priorizar de forma objetiva futuras actuaciones (sombreado, ventilación, aislamiento o climatización), garantizando una planificación eficaz y una distribución equitativa de los recursos.

Asimismo, ya se ha iniciado actuaciones en materia de climatización y mejora del confort térmico, y se prevé un despliegue progresivo de medidas adaptado a las características y necesidades de cada centro, en coordinación con otras administraciones.

Por todo ello, desde este Departamento, en función de las condiciones detectadas y de la disponibilidad de recursos, se priorizarán las actuaciones conforme al diagnóstico realizado y a las necesidades específicas de cada centro.»

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- De entrada, se ha de poner de manifiesto que, el pasado 5 de mayo de 2026, esta Institución ya elaboró una Sugerencia sobre este particular con alcance general para todos los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón (Expediente Q25/857), y cuyo contenido reza como sigue:

«PRIMERO.- La cuestión que nos ocupa tiene que ver con la falta de instalaciones de aire acondicionado en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En este sentido, el señor promotor de la queja solicita que se lleven a cabo las actuaciones oportunas al objeto de dotar a los centros educativos de instalaciones de aire acondicionado, de tal manera que de cara al próximo verano la temperatura en las aulas sea la apropiada para el normal desarrollo educativo del alumnado y del profesorado.

SEGUNDO.- En efecto, conviene destacar que la cuestión que nos atañe tiene un impacto directo tanto en la seguridad del profesorado como en el propio bienestar



del alumnado de los centros educativos; alumnado que, como consecuencia de su temprana edad, merece, además, una especial protección.

En relación con lo expuesto, cabe hacer alusión al Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, en cuyo Anexo III, relativo a las condiciones ambientales de los lugares de trabajo, se establece que en la medida de lo posible, las condiciones ambientales de los lugares de trabajo no deben constituir una fuente de incomodidad o molestia para los trabajadores. A tal efecto, deberán evitarse las temperaturas y las humedades extremas, los cambios bruscos de temperatura, las corrientes de aire molestas, (...)»; así como que «la temperatura de los locales donde se realicen trabajos sedentarios propios de oficinas o similares estará comprendida entre 17 y 27°C. La temperatura de los locales donde se realicen trabajos ligeros estará comprendida entre 14 y 25°C.»

Así, lo cierto es que la falta de instalaciones de aire acondicionado en los centros educativos durante los meses próximos al verano, cuando la temperatura en determinados días supera considerablemente los valores referidos, dificulta el correcto desarrollo profesional del profesorado a la par que puede llegar a poner en riesgo su salud y seguridad.

En paralelo, el bienestar de los menores se erige como una máxima que, sin duda, ha de ser objeto de especial atención y dedicación por parte de todas las Administraciones Públicas.

En este sentido, la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, establece, en su artículo 11, que «las Administraciones Públicas deberán tener en cuenta las necesidades de los menores al ejercer sus competencias, especialmente en materia de control sobre productos alimenticios, consumo, vivienda, educación, sanidad, servicios sociales, cultura, deporte, espectáculos, medios de comunicación, transportes, tiempo libre, juego, espacios libres y nuevas tecnologías».

Asimismo, la Ley 12/2001, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón señala, en su artículo 27, que «la Administración de la Comunidad Autónoma, en defensa del derecho a la educación de los niños y adolescentes, asegurará el acceso a la educación de todos los menores en igualdad de condiciones».



JUSTICIA DE ARAGÓN

En definitiva, se trata de garantizar que las condiciones ambientales de los centros educativos sean lo más idóneas posibles al efecto de evitar poner en riesgo la salud y seguridad de los menores; máxime, todo ello, cuando estamos ante un tipo de alumnado que requiere de una especial protección como consecuencia de su temprana edad.

De igual modo, del cumplido informe remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte se desprende que la administración educativa es plenamente conocedora de la falta de instalaciones de aire acondicionado en centros educativos, y que «uno de los ejes de trabajo del Departamento es el de la eficiencia energética, y se trabajando tanto en la envolvente de los centros como en las instalaciones con la finalidad de ahorrar costes y mejorar el confort climático.»

Por consiguiente, a la vista de los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, desde el Justicia de Aragón se considera oportuno dirigirnos al Departamento de Educación, Ciencia y Universidades solicitándole que, a la mayor brevedad posible, proceda a la adopción de las medidas oportunas para que los Centros Educativos de la Comunidad Autónoma cuenten con las condiciones ambientales adecuadas para el desarrollo del servicio público educativo.»

SEGUNDO.- Siendo esto así, la presente Sugerencia, más allá de remitirnos íntegramente a las consideraciones que se efectuaban en la resolución expuesta en la anterior consideración, a su vez, pretende dar conocimiento concreto al Departamento de Educación del Gobierno de Aragón, de todos aquellos centros que se han dirigido al Justicia de Aragón con reclamaciones similares.

Como la propia Administración mantiene, se habría iniciado el Plan “Aulas que respiran”, cuyo objetivo es mejorar el confort término y la eficiencia energética de los centros educativos y, para ello, se habría dirigido o se estaría dirigiendo a dichos centros una consulta para recopilar información sobre las condiciones concretas de cada uno de ellos.

En consecuencia, se insiste, más allá de tener por reproducido el contenido de la Sugerencia relativa al Expediente Q25/857, y reiterarnos en sus consideraciones y propuestas, se pretende poner en conocimiento del Departamento los centros educativos concretos, ya sean de educación infantil, primaria y o secundaria, que han acudido al Justicia de Aragón para trasladar su preocupación sobre las altas temperaturas en las aulas, de tal manera que el Departamento de Educación, Ciencia y Universidades pueda tener esta



JUSTICIA DE ARAGÓN

referencia sobre los centros que se estarían viendo afectados y las particularidades y concreciones que cada uno de ellos han hecho llegar al Justiciazo a través de los respectivos escritos de queja, las cuales pueden observarse en el antecedente primero de las distintas Sugerencias.

En concreto, en el supuesto que nos ocupa, es el AMPA del «IES Pablo Serrano» de Zaragoza quien traslada al Justicia de Aragón su preocupación por las altas temperaturas en las aulas durante los meses próximos al verano, en los términos especificados más arriba.

Conforme a lo dispuesto, y con base en los fundamentos recogidos en la consideración jurídica primera, sirva la presente Sugerencia para dar traslado al Departamento de Educación, Ciencia y Universidades de las preocupaciones y necesidades concretas del «IES Pablo Serrano» de Zaragoza en relación a la climatización del centro, con el objetivo de cooperar con la Administración educativa en su puesta en marcha del Plan «Aulas que respiran».

III.- RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el art. 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto **SUGERIR** al Departamento de Educación, Ciencia y Universidades que, a la mayor brevedad posible, proceda a la adopción de las medidas oportunas para que los Centros Educativos de la Comunidad Autónoma en general, y el **«IES Pablo Serrano»** de Zaragoza en particular, cuenten con las condiciones ambientales adecuadas para el desarrollo del servicio público educativo.



JUSTICIA DE ARAGÓN

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comuniquen si acepta o no Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

En Zaragoza, a 21 de julio de 2026



Concepción Gimeno Gracia
Justicia de Aragón